

OFICIO: MTT-TRAP-11\*-2024  
TOCATLÁN, TLAXCALA, A 15 DE JULIO DE 2024.  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
NO.290537724000044.

**JONNATHAN JOSUÉ SERRANO VENANCIO.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1,2,4,6, 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Tlaxcala, que establecen que el Acceso a la Información es un Derecho Humano, esta Unidad de Transparencia le informa sobre la disponibilidad de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **290537724000044**, por consiguiente se pone a disposición la información referida, por lo que es importante mencionar que de todas aquellas disposiciones a las que hace referencia en su Solicitud y que el Municipio de Tocatlán no cuenta de manera propia se utilizan de manera supletoria los ordenamientos federales y estatales, ahora bien en términos de lo señalado por el artículo 40 fracción II y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala al Declarar la Inexistencia de la Información el Comité de Transparencia, deberá sesionar y emitir la resolución correspondiente que determine la Inexistencia de la misma, por lo que anexo a la presente Sesión y Resolución de Inexistencia emitida por el Comité de Transparencia.

Sin más por el momento le envió y cordial y afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. DEYSI FERNANDA GARCÍA BURGOS.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAXCALA.**



**SOLICITUD NO.290537724000044.**

1. De manera supletoria:

[https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/TLAXCALA\\_2006.pdf](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/TLAXCALA_2006.pdf)

2. [https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/TLAXCALA\\_2006.pdf](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/TLAXCALA_2006.pdf)

3. [https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/1\\_ley-deproteccion-civil-para-el-estado-de-tlaxcala\\_20820225745.pdf](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/1_ley-deproteccion-civil-para-el-estado-de-tlaxcala_20820225745.pdf)

[https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/Reg\\_LGPC\\_09121\\_5.pdf](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/Reg_LGPC_09121_5.pdf)

[https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/TLAXCALA\\_2006.pdf](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/TLAXCALA_2006.pdf)

4. Las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las Delegaciones

5. No la hay.

6. Según a lo informado por la Unidad Administrativa de Protección Civil el costo por la elaboración de un Atlas de Riesgo para el Municipio asciende a los \$150,000.00.

7. No hay.

8. Utilizamos de manera supletoria el Atlas Estatal.

9. Utilizamos de manera supletoria el Atlas Estatal.

10. No existe, ya que Utilizamos de manera supletoria el Atlas de Riesgo Estatal

11. <https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/LEY-DE-ORDENAMIENTO-TERRITORIAL-PARA-EL-ESTADO-DE-TLAXCALA2024.pdf>

12. <https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/PROGRAMA-ESTATAL-DE-ORDENAMIENTO-TERRITORIAL.pdf>



<https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/Programa-de-Ordenamiento-Territorial-y-Desarrollo-Urbano-para-el-Estado-de-Tlaxcala.pdf>

13. <https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/POTDUT.pdf>

14. <https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/POTDUT-1.pdf>

[https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/mod\\_tlaxcala\\_12\\_0606-1.pdf](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/mod_tlaxcala_12_0606-1.pdf)

[https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/oet\\_tlaxcala-1.zip](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/oet_tlaxcala-1.zip)

15. [https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/mod\\_tlaxcala\\_12\\_0606-2.pdf](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/07/mod_tlaxcala_12_0606-2.pdf)

16. De manera supletoria el Estatal.

[https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/1\\_ley-de-proteccion-civil-para-el-estado-de-tlaxcala\\_20820225745.pdf](https://tocatlantlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/1_ley-de-proteccion-civil-para-el-estado-de-tlaxcala_20820225745.pdf)

17. No se implementaron.



**ACTA DE SESIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAXCALA. RESPECTO DE LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044.**

En el Municipio de Tocatlán, Estado de Tlaxcala, siendo las diez horas, del día once de julio de dos mil veinticuatro, estando reunidos en Sala de Cabildo del Inmueble denominado Presidencia Municipal de Tocatlán, Ingeniero Cristian Omar Avendaño Gutiérrez, Licenciada Nathaly Vázquez Márquez, Contadora Adriana Hernández Sánchez, Contador Público, Vicente Hernández Montes, y el Arquitecto Rigoberto Ruiz Martínez, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, con el propósito de declarar la **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 1, 2, 4, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 24, 25 fracción I, II, VIII, XI, 26, 39, 40 fracción I y II, 41 fracción I, VI, X, 45, 53, 54, 55, 77, 78, 79, 80, 121, 130, 131 de Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la cual se integra bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

**II. PRESENTACIÓN PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044.**

**III. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044.**

I.- A efecto de agotar el primer punto del orden del día la C.P. Adriana Hernández Sánchez, en su carácter de secretaria del Comité de Transparencia, procede a realizar el pase de lista y asistencia, dando cuenta con la asistencia de los siguientes servidores públicos:

- **Ing. Cristian Omar Avendaño Gutiérrez. Presidente del Comité de Transparencia, PRESENTE.**
- **C.P. Adriana Hernández Sánchez. Secretaria del Comité de Transparencia. PRESENTE.**
- **Lic. Nathaly Vázquez Márquez. Vocal. PRESENTE.**
- **C.P. Vicente Hernández Montes. Vocal. PRESENTE.**
- **Arq. Rigoberto Ruiz Martínez. Vocal. PRESENTE.**



Informando que se encuentran presentes cinco de los cinco integrantes de este Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión, tomándose como válidos los acuerdos que en la presente se acuerden de conformidad. - - - - -

II.- Acto continuo y para el segundo punto del orden del día el Ing. Cristian Omar Avendaño Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, señala que atendiendo las facultades de este Comité señaladas en las fracciones I, II, III Y IV del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en las que entre otras establece la de declarar la Inexistencia de Información, así como solicitar a las diversas Unidades Administrativas la Información Generada por las mismas, en tal virtud manifiesto a ustedes la Imperante necesidad de declarar la **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**, lo anterior a fin de cumplir con lo ordenado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y de garantizar un eficiente acceso a la información por parte de los solicitantes, ya que de acuerdo al contenido de la solicitud de información que hoy nos ocupa, este Sujeto Obligado, no genera ni cuenta con ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL, por lo que no existe un presupuesto asignado ni fondo estatal o nacional que este Sujeto Obligado reciba, ya que utiliza de manera supletoria el ATLAS ESTATAL por lo que tampoco obra en el Municipio visualizadores web y nuestra Unidad Administrativa de Protección Civil no cuenta con un Reglamento Municipal de Protección Civil por lo que se rige por leyes estatales y federales en la materia - - - - -

Al ser información que no se tiene y no se generará antes de la fecha que marca la Ley para dar contestación a la Información solicitada y que pudiera ser entregada al Solicitante de manera veraz y oportuna, se instruye para que una vez que se realice la votación, se proceda a la elaboración correspondiente de la Resolución de Inexistencia de Información respecto de la solicitud número **29537724000044**, debidamente fundada y motivada por las razones vertidas en el cuerpo de la presente Sesión. . - - - - -

III. Continuando con el orden del día en su punto número tres, C.P. Adriana Hernández Sánchez, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia atendiendo las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 de Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y una vez analizado el contenido de la solicitud número 29537724000044, se somete a votación del Comité de Transparencia del Municipio de Tocatlán, la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, por lo que después de su debido análisis pregunto a los presentes que quienes estén por la afirmativa, sirvan manifestar su aprobación levantando su brazo derecho; emitiéndose para ello **UNANIMIDAD DE VOTOS. EMITIENDO CINCO VOTOS A FAVOR, EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044.**- - - - -

*[Señalando firmas manuscritas y sellos de los miembros del Comité de Transparencia]*



Por lo que una vez desahogado debidamente los puntos del orden del día, y al no existir punto pendiente por tratar, siendo las diez horas con treinta minutos, se declara formalmente cerrada la presente Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro. -----  
Firmando al margen y calce, así como ratificando en cada una de sus partes la presente acta, cada uno de los que en ésta intervienen. CONSTE-----

Ing. Cristian Omar Avendaño  
Presidente del Comité de

Gutiérrez.  
Transparencia.

C.P. Adriana Hernández Sánchez.  
Secretaria del Comité de Transparencia.

Lic. Nathaly Vázquez Márquez.  
Vocal.

C.P. Vicente Hernández Montes.  
Vocal.

Arq. Rigoberto Ruiz Martínez.  
Vocal.

TOCATLÁN



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAXCALA, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044**

**NO. DE RESOLUCIÓN: S.I.07/2024.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

**RESOLUCIÓN: INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

**AUTORIDADES: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAXCALA.**

- Ing. Cristian Omar Avendaño Gutiérrez. Presidente del Comité de Transparencia.
- C.P. Adriana Hernández Sánchez. Secretaria del Comité de Transparencia.
- Lic. Nathaly Vázquez Márquez. Vocal.
- C.P. Vicente Hernández Montes. Vocal.
- Arq. Rigoberto Ruiz Martínez. Vocal.

En el Municipio de Tocatlán, Tlaxcala a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, visto el contenido del Acta de Sesión del Comité de Transparencia de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, misma que tuvo verificativo en las Instalaciones de salón de Cabildo del Municipio de Tocatlan, estando presentes para la misma los cinco integrantes del Comité dando como resultado CUORUM LEGAL PARA SESIONAR, se desprende lo siguiente:

-----RESULTANDOS-----

PRIMERO.-Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Municipio, recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **290537724000044** y se procedió al análisis para turnarla a la Unidad Administrativa correspondiente.

SEGUNDO.- Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Municipio, emite el oficio **MTT-TRAP-110-2024** y **MTT-TRAP-111-2024** dirigido al C. Porfirio González Gutiérrez y al Arq. Rigoberto Ruiz Martínez, Director de Protección Civil y Obras Públicas respectivamente, donde se le requiere la siguiente información:

1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.
2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.
3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.
6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.



7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.
8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.
10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.

TERCERO.- Con fecha veintiséis y cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Municipio, recibe respuesta a la solicitud con número de folio **290537724000044**, signada por el C. Porfirio González Gutiérrez y al Arq. Rigoberto Ruiz Martínez, Director de Protección Civil y Obras Públicas respectivamente, en donde se informa que el Municipio de Tocatlán no se cuenta con Atlas de Riesgo para el Municipio y anexan ligas de acceso a los ordenamientos con los que se trabaja en materia de Atlas de Riesgo, Ordenamiento pTerritorial Municipal y de Protección Civil.

CUARTO.- Con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia siguiendo el procedimiento marcado por Ley de la Materia, procede convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de que se declare la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN de la solicitud con número de folio **290537724000044**, notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

### ----- CONSIDERANDOS -----

#### **Análisis de la Inexistencia de la información.**

1.- El supuesto de inexistencia se constituye cuando al realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos que genera, administra o posee el sujeto obligado, y derivado de esa búsqueda no se encuentra registro alguno que pueda ser concluyente para dar una respuesta, que dé en su momento, la certeza a los Ciudadanos de que la información consultada es verídica, sin embargo la idea principal del Acceso a la Información Pública, parte de la premisa de que toda persona tiene derecho a acceder a la información que obra en los archivos de cualquier autoridad, presumiendo su existencia de información siempre que se refiera a las facultades, competencias o funciones que la normatividad aplicable confiera.

Es por eso que en el caso de que este sujeto obligado SI cuente con la obligación de contar con la información que debiera entregarse como a la solicitud antes mencionada bajo la premisa de que toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, es necesario someterla al Comité de Transparencia, a fin de dar certeza al solicitante de que este sujeto obligado realizó una adecuada tramitación de la información y verídicamente no la encontró o no cuenta con



ella tal como se justifica con el Criterio **04/19** emitido por el Pleno del INAI, el cual establece lo siguiente:

**“Propósito de la declaración formal de inexistencia.** El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”

Ahora bien, la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala al respecto señala que:

**Artículo 130.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia.

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

3.- En ese sentido, se tiene presente que el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que conlleva a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas y presume su existencia Conforme al análisis anterior podemos concluir que, una inexistencia debe someterse a consideración del Comité de Transparencia, siempre que el sujeto obligado tenga la obligatoriedad de tener la información solicitada, a fin de dar certeza al solicitante de que se realizó una atención adecuada de la solicitud de información.

4.- De esta forma, como se ve, la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, por el artículo 121 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que impone como deber el otorgar acceso a los documentos que se encuentren en los archivos de este sujeto a obligado, por lo que una vez analizado y valorando que este Sujeto Obligado no genero la información Solicitada por utilizar de manera supletoria ordenamientos tanto estatales como federales en la materia en consecuencia se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACION DE LA SOLICITUD RECIBIDA**



**MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044.**

----- PUNTOS RESOLUTIVOS-----

**PRIMERO.-** Se agoto de manera legal el procedimiento para la **Declaración de Inexistencia de Información**, por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, de acuerdo a lo establecido por la Ley de la Materia.

**SEGUNDO.-** Resulta procedente resolver el presente asunto de Inexistencia de Información después de la búsqueda exhaustiva que se realizó de manera física y digital en los archivos que obran en poder de este Sujeto Obligado.

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia del Municipio de Tocatlan, Tlaxcala, después de realizar la búsqueda y al no tener evidencia de la Información requerida **DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACION DE LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NO. DE FOLIO 290537724000044.**

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAXCALA.

Tocatlán, Tlaxcala a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Ing. Cristian Omar Avendaño Gutiérrez.**  
**Presidente del Comité de Transparencia.**

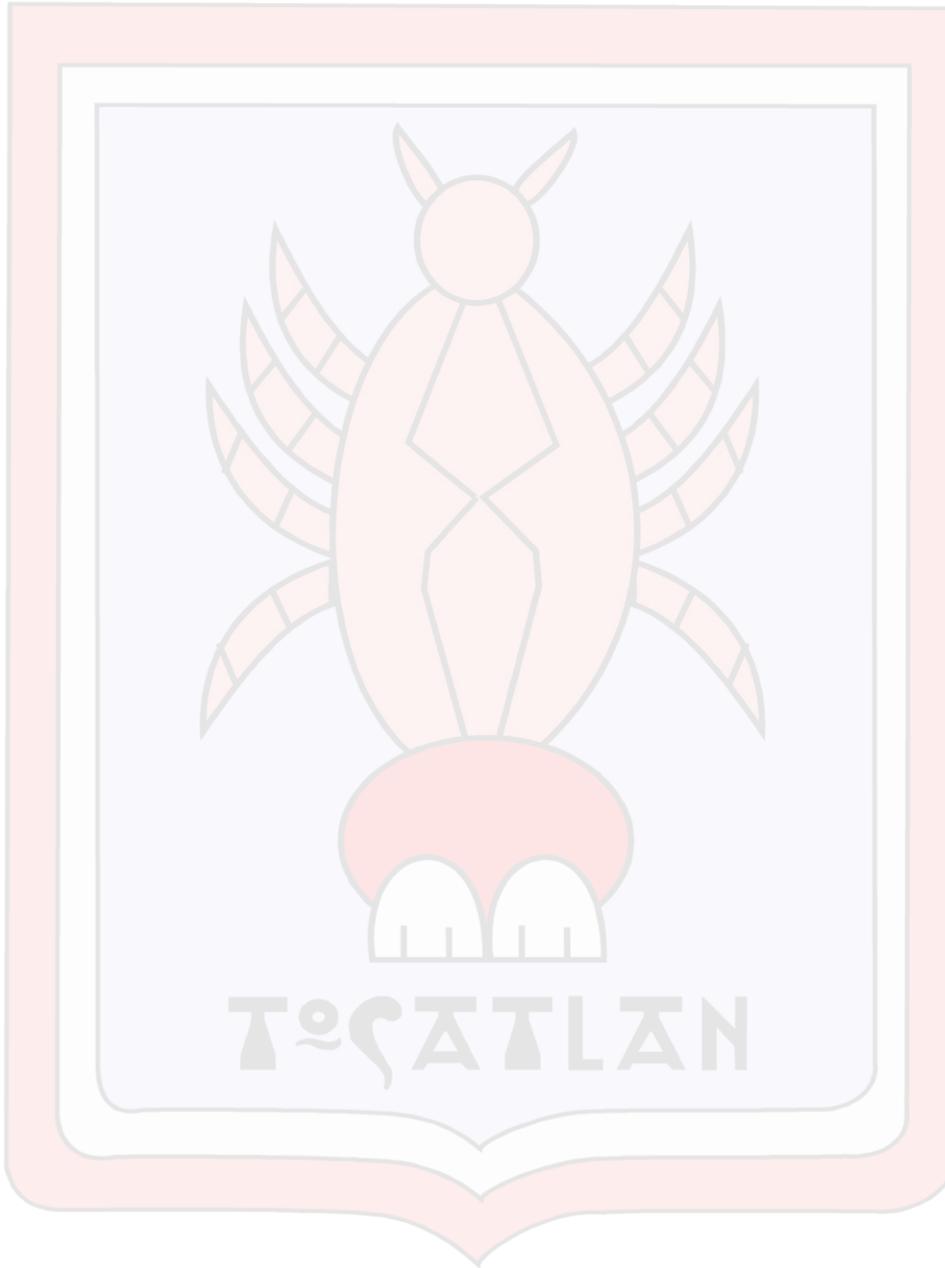
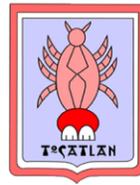
**C.P. Adriana Hernández Sánchez.**  
**Secretaria del Comité de Transparencia.**

**Lic. Nathaly Vázquez Márquez.**  
**Vocal.**

**C.P. Vicente Hernández Montes.**  
**Vocal.**

2024: AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

*Por el futuro de nuestras raíces*



 Gobierno Municipal de Tocatlán 2021-2024

 241 413 0069

[tocatlantlaxcala.gob.mx](http://tocatlantlaxcala.gob.mx) 

Palacio Municipal S/N  
Tocatlán Tlaxcala 

*Por el futuro de nuestras raíces*

*Por el futuro de nuestras raíces*